

Sexto.—Las Administraciones signatarias de este Convenio pretenden facilitar al máximo la obtención de las ayudas reguladas en las normas sobre rehabilitación vigentes.

Séptimo.—El Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, considera como protegibles en las Áreas de Rehabilitación las operaciones consistentes en la construcción de aquellas nuevas edificaciones que, de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente contribuyan a la regeneración urbana del Área considerada, siempre que la nueva superficie construida no supere en más del 10 por 100 la de los edificios inicialmente existentes en el Área de Rehabilitación.

Octavo.—El Real Decreto 2190/1995 prevé en su artículo 33 que el Ministerio de Fomento aporte una ayuda directa y global que en ningún caso supere el 40 por 100 para actuaciones en Área de Rehabilitación.

Por todo ello es necesaria la firma del presente Convenio para hacer efectiva la regeneración de la zona de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.—El ámbito definido por el Plan Especial del Barrio del Fondo y su entorno de Santa Coloma de Gramanet se entenderá directamente como Área de Rehabilitación de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre. Las actuaciones se considerarán incluidas como objetivos en el anexo III del Convenio suscrito en Santander el 29 de enero de 1996, entre la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, hoy Ministerio de Fomento, sobre actuaciones de Vivienda y Suelo.

Segunda.—El Ministerio de Fomento aportará al promotor de las actuaciones una ayuda, en concepto de subvención, de 492.999.000 pesetas, equivalente al 35,607 por 100 del coste total de las actuaciones de construcción de nuevas viviendas, cifrado en 1.384.591.725 pesetas, de conformidad con el apartado 1 del artículo 33 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.

En esta aportación estará incluida la financiación de las inversiones realizadas durante 1996, fecha de inicio de las actuaciones.

La financiación del Ministerio de Fomento se efectuará de acuerdo con las anualidades que se indican a continuación, estando supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y al desarrollo efectivo de las actuaciones, siendo susceptibles, en su caso, de reajuste a anualidades posteriores.

|             |                        |
|-------------|------------------------|
| 1997 .....  | 99.000.000 de pesetas. |
| 1998 .....  | 188.747.000 pesetas.   |
| 1999 .....  | 205.252.000 pesetas.   |
| Total ..... | 492.999.000 pesetas.   |

Tercera.—La financiación hasta completar la totalidad del presupuesto para las actuaciones será aportado por:

Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet: 335.055.000 pesetas.  
Privados: 556.537.725 pesetas.

Cuarta.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Fomento, que alcanza la cifra de 492.999.000 pesetas, se realizará a través de la Dirección General de Actuaciones Concertadas, Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña, pagándose el 50 por 100 de la subvención para la anualidad de 1997, a la firma del Convenio. El resto se abonará fraccionadamente, previa certificación por la Generalidad de Cataluña de las obligaciones reconocidas.

La aportación del Ministerio de Fomento se efectuará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, programa 431A, concepto presupuestario 752.08.

Quinta.—El seguimiento de las actuaciones que constituye la finalidad del presente Convenio se realizará por las Comisiones bilaterales que a tal efecto se establecen para el control y seguimiento del Plan de Vivienda 1996-1999.

La Generalidad de Cataluña arbitrará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

La participación de las distintas instituciones deberá hacerse constar en la información al público se refiera a las actuaciones objeto del presente Convenio y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las obras.

Será competencia de la Generalidad de Cataluña la supervisión de los proyectos y la ejecución de las obras.

Sexta.—La efectividad del presente Convenio tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de la estipulación segunda, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

Séptima.—El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Serán causa de resolución:

El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento.

El mutuo acuerdo de las partes.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

El incumplimiento de las actuaciones inversoras previstas en el presente Convenio dará lugar a la devolución de las cantidades aportadas por las respectivas Administraciones.

Octava.—Las actuaciones contempladas en el presente Convenio se encuadran en el Marco del Plan Vivienda 1996-1999 para la citada Comunidad Autónoma y a lo establecido en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de Vivienda y Suelo para el período 1996-1999. Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 65/1996, de 23 de enero, de la Generalidad de Cataluña, por el que se establecen las ayudas públicas en materia de vivienda a cargo de la Generalidad de Cataluña y se regula la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, para el período 1996-1999.

Novena.—Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Artur Más i Gavarró.—La Alcaldesa de Santa Coloma de Gramanet, Manuela de Madre Ortega.

**21240** RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para financiar la ampliación de las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Generalidad de Cataluña de 19 de diciembre de 1990 y sus sucesivas ampliaciones, para la remodelación del barrio de San Cosme de El Prat de Llobregat (Barcelona).

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, el día 29 de julio de 1997, un Convenio de colaboración para financiar la ampliación de las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Generalidad de Cataluña el 19 de diciembre de 1990 y sus sucesivas ampliaciones, para la remodelación del barrio de San Cosme de El Prat de Llobregat (Barcelona), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA FINANCIAR LA AMPLIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ENTONCES MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1990 Y SUS SUCESIVAS AMPLIACIONES, PARA LA REMODELACIÓN DEL BARRIO DE SAN COSME DE EL PRAT DE LLOBREGAT (BARCELONA)**

En Madrid, a 29 de julio de 1997.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo

del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 5 de junio de 1997.

De otra: El honorable señor don Artur Mas i Gavarró, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

#### EXPONEN

Que con fecha 19 de diciembre de 1990 se suscribió entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Generalidad de Cataluña un Convenio de colaboración para la remodelación del barrio de San Cosme de El Prat de Llobregat (Barcelona), que fue objeto de ampliaciones con fecha 18 de noviembre de 1992, 5 de noviembre de 1993, 23 de diciembre de 1994, 22 de noviembre de 1995 y 18 de marzo de 1996.

Que en ejecución de los citados Convenios se han venido llevando a cabo las actuaciones previstas en los mismos, para lo cual la Administración Central del Estado ha aportado la colaboración financiera estipulada en aquéllos, durante las correspondientes anualidades.

Que es necesario dar continuidad al Plan de Remodelación del citado barrio, ejecutando nuevas actuaciones de construcción de edificios y urbanización, estando previstas las actuaciones en el anexo III del Convenio Marco del vigente Plan de Vivienda y Suelo 1996-1999, suscrito en Santander el 29 de enero de 1996 entre la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, hoy Ministerio de Fomento.

Que existiendo con tal fin consignación económica en los Presupuestos Generales del Estado para 1997, así como en los de la Generalidad de Cataluña y en consideración a las razones de interés social general que motivaron la suscripción de los Convenios mencionados anteriormente, a fin de restituir a los usuarios de las viviendas a condiciones adecuadas de habitabilidad, de conformidad con el derecho a una vivienda digna garantizado por la Constitución Española, las partes representadas acuerdan la ampliación de los mismos, sin perjuicio de posibles ampliaciones durante 1997, de acuerdo con las inversiones previstas en el barrio, y de conformidad con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.—La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, del Ministerio de Fomento, se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.756, durante el ejercicio 1997, un total 350.000.000 de pesetas para la ejecución de nuevas actuaciones de remodelación del barrio de San Cosme de El Prat de Llobregat, en concepto de subvención a fondo perdido, así como a promover la continuidad de su colaboración en las actuaciones en dicho barrio, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

Segunda.—La Dirección General de Actuaciones Concertadas, Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña aportará durante el ejercicio de 1997 un total de 350.000.000 de pesetas para la misma finalidad indicada en la estipulación primera, y se compromete a promover la continuidad de las actuaciones en dicho barrio, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

Tercera.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Fomento se realizará a la Dirección General de Actuaciones Concertadas, Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña, pagándose el 50 por 100 de la subvención a la firma del Convenio. El resto se abonará fraccionadamente, previa justificación por la Generalidad de Cataluña de los gastos producidos, mediante certificación de los mismos, emitida por el servicio competente.

Los gastos producidos durante el ejercicio de 1996, debidamente justificados, podrán imputarse a la inversión prevista para 1997.

Cuarta.—El seguimiento de las nuevas actuaciones que constituyen la finalidad de presente Convenio será efectuado por la Comisión Técnica de Seguimiento, constituida al efecto y prevista en la estipulación sexta del Convenio de 19 de diciembre de 1990.

Dicha Comisión aprobará las nuevas operaciones a financiar con cargo al presente Convenio incluidas en el programa de actuación, proponiendo las sugerencias y alternativas necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución.

Quinta.—Será de aplicación por lo que respecta a las actuaciones previstas en el presente Convenio, el contenido de la estipulación cuarta del Convenio suscrito el 19 de diciembre de 1990.

Sexta.—La Generalidad de Cataluña arbitrará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Séptima.—La efectividad del presente Convenio tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

Octava.—El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Serán causa de resolución:

El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento.

El mutuo acuerdo de las partes.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

El incumplimiento de las actuaciones inversoras previstas en el presente Convenio dará lugar a la devolución de las cantidades aportadas por las respectivas administraciones.

Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Artur Mas i Gavarró.

**21241** RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para la financiación de las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona el 19 de diciembre de 1990 y sus sucesivas ampliaciones, para la remodelación de la Barriada de Viviendas del Gobernador de Barcelona.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, el día 29 de julio de 1997, un Convenio de colaboración para la financiación de las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona el 19 de diciembre de 1990 y sus sucesivas ampliaciones, para la remodelación de la Barriada de Viviendas del Gobernador de Barcelona, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA GENERALIDAD DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ENTONCES MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO, LA GENERALIDAD DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1990 Y SUS SUCESIVAS AMPLIACIONES, PARA LA REMODELACIÓN DE LA BARRIADA DE VIVIENDAS DEL GOBERNADOR DE BARCELONA.**

En Madrid, a 29 de julio de 1997.

#### REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo